

El Mercosur en la integración latinoamericana

(Mercosur in Latin American integration)

Paz Zamora, Carlos Augusto
Instituto de Medio Ambiente y Ecología
Rodríguez Peña, 770, 2º
1020 Buenos Aires (Argentina)

BIBLID [1138-8552 (1999), 14; 15-28]

Se analizan los principales procesos de integración desarrollados en Latinoamérica para culminar estudiando en detalle el esquema institucional del Mercosur y las perspectivas de mayor integración que se albergan en esta organización. Resultan de gran interés además los apéndices documentales y las referencias a Internet para obtener una mayor y más completa información sobre el fenómeno de la integración en Latinoamérica.

Palabras Clave: Integración. Organizaciones en Latinoamérica. Instituciones del Mercosur.

Latinoamerikan garaturiko integrazio-prozesu nagusiak aztertzen dira lan honetan eta, amaitzeko, Mercosur-eko instituzio-eskema ikertzen da zehaztasunez, bai eta erakunde horrek integrazio handiagoari begira dituen aukerak ere. Gainera, Latinoamerikako integrazio-fenomenoaren inguruko informazio gehiago eta osoagoa lortzearen, interes handikoak gertatzen dira eranskinetako dokumentazioa eta Interneti buruzko erreferentziak.

Giltz-Hitzak: Integrazioa. Erakundeak Latinoamerikan. Mercosur-eko instituzioak.

On analyse les principaux processus d'intégration développés en Amérique Latine pour ensuite étudier en détail le schéma institutionnel de Mercosur et les perspectives d'intégration qu'ouvre cette organisation. Les appendices documentaires et les références à internet sont également d'un grand intérêt pour l'obtention d'une plus ample et plus complète information sur le phénomène de l'intégration en Amérique Latine.

Mots Clés: Intégration. Organisations en Amérique Latine. Institutions de Mercosur.

1. RESEÑA DE LOS ACUERDOS DE INTEGRACION DE LA ALALC AL NAFTA

Limitándonos a la descripción de los procesos integracionistas vigentes en América, pero recordando que las primeras ideas y propuestas se remontan al siglo XVIII con los planteos de unidad del venezolano Francisco de Miranda¹ enumeramos las siguientes experiencias:

1.1. De la ALALC a la ALADI

La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) fue inspirada en el pensamiento “estructuralista latinoamericano”, especialmente promovido por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). El 18 de febrero de 1960, la suscripción del Tratado de Montevideo cristalizó en la Asociación. En su creación formaron parte los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela; con posterioridad se adhirieron Colombia y Ecuador.

El proyecto Asociación se trataba exclusivamente de acuerdos de carácter comercial.

El argumento básico que lo motivó se basaba en las propias limitaciones que ofrecía el modelo de industrialización por sustitución de importaciones, adoptado por la generalidad de los países miembros.

El modelo consistía, esencialmente, en reemplazar la importación de bienes durables de origen industrial por oferta local de los mismos.

Los recursos provenientes del sector público y de la Inversión Externa Directa (IED) se canalizaban hacia la construcción de infraestructura y servicios básicos y a la localización de unidades de producción en el interior de los sistemas económicos nacionales, respectivamente.

El Estado, además, procedía a dar resguardo a las nuevas empresas mediante medidas arancelarias y no arancelarias².

De esta forma, la producción local volcada al mercado interno no sufría los embates de la competencia internacional, durante un período de consolidación de las firmas actuantes, las cuales obtenían rentas con las cuales poder amortizar rápidamente las inversiones realizadas. El período de maduración se extendió indefinidamente; la estructura industrial de estos países nunca logró una integración vertical completa ni las divisas necesarias para mantener la actividad industrial sobre la base de la importación de bienes de capital e insumos.

Asimismo, la exportación de productos no tradicionales de origen industrial y agrícola no lograron generar, por el deterioro de los términos de intercambio, las divisas necesarias para mantener el sistema.

1. Ver: Paradiso José y Tambone, Daniel. Asimetrías, paralelismos y coincidencias económicas y de desarrollo, en Signos Universitarios MERCOSUR II, Buenos Aires, Universidad del Salvador, Año XV, N° 28, Junio-Diciembre, 1995.

2. Medidas no arancelarias: Son aquellas que restringen el ingreso de mercaderías en forma indirecta. Podemos citar entre ellas la necesidad de contar con la aprobación de Comités Sanitarios para efectivizar la importaciones de una mercadería, la existencia de normas técnicas locales de difícil aprobación para un producto etc. (ver, Alarcón, Carlos A. Estándares y barreras no tarifarias en Signos Universitarios MERCOSUR II, Buenos Aires, Universidad del Salvador, Año XV, N° 28, Junio-Diciembre, 1995.

Como resultado, la experiencia arrojó una estructura industrial no competitiva en términos internacionales y recurrentes cuellos de botella en su sector externo que originaba, además de endeudamiento externo, periódicas devaluaciones y, con ello, la permanencia sintomática del fenómeno inflacionario.

La constitución de una zona de libre comercio intentaba quebrar los límites estrechos de los mercados nacionales, permitiendo el aprovechamiento de las externalidades originadas en la producción a escala. Por tal motivo se dispuso originariamente una reducción anual del 8% en el nivel arancelario para el comercio entre regiones.

1.2. Protocolo de Caracas y Montevideo

Sin embargo, la incompatibilidad de la lógica inherente al modelo de industrialización adoptado y la apertura comercial se pusieron en evidencia con el Protocolo de Caracas (diciembre de 1969), por el que los países miembros decidieron reducir del 8 al 2,9% la tasa anual de reducciones arancelarias y trasladar, de 1972 a 1980, el plazo máximo para lograr la reducción completa.

Al llegar a 1980, los países miembros suscribieron un nuevo Tratado, el de Montevideo en el cual se reemplazó la ALALC por la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) y, con ello, el principio predominante de múltiples partes dejó paso al bilateral, en la propuesta de la creación de un mercado común latinoamericano.

1.3. Grupo Andino

En el marco de la ALALC se suscribió, el 26 de mayo de 1969, el Manifiesto de Cartagena de Indias (Colombia) entre Bolivia, Perú, Ecuador, Chile y Colombia, más conocido como Pacto Andino. En 1976, se retira Chile e ingresa Venezuela.

De este Acuerdo surge el Grupo Andino con el propósito de impulsar el proceso de integración y constituir un Mercado Común. En 1990, se firma en La Paz (Bolivia) el Acta de La Paz, por la que se acuerda adelantar a 1991 la definición de Arancel Externo Común a fin de concretar la Unión Aduanera Andina. El 5 de diciembre de 1991, en Cartagena (Colombia), los miembros del Pacto Andino decidieron fijar al primero de enero de 1992, como fecha de entrada en vigencia de una Unión Aduanera y emprender negociaciones con México, MERCOSUR, Chile y Estados Unidos, en procura de la constitución de un Mercado Común hemisférico encuadrado en la Iniciativa para las Américas (27/790).

1.4. Grupo de los Tres

Sus antecedentes se remontan a los acuerdos suscritos por Colombia, Venezuela y México en 1989, para contribuir al desarrollo y estabilidad de América Central. En 1991, las Cancillerías de los países fundadores, acordaron establecer una zona de libre comercio, la cual ya está en vigencia.

1.5. Acuerdo Chile - México

Entre ambos países se firmó un Acuerdo de Complementación Económica a efectos de estimular el intercambio comercial mutuo. En el acuerdo se contemplan reducciones de aranceles, la eliminación de barreras no arancelarias y fitosanitarias, y facilita las inversiones recíprocas y el transporte.

1.6. Mercado Común Centroamericano

Fue constituido por el Tratado General de Integración Económica Centroamericana y suscrito en 1960 por El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y, con posterioridad, Costa Rica (1962); se perfeccionó con la Declaración de Puntarenas (1990), y culminó al constituirse la Comunidad Económica del Istmo Centroamericano (1992).

1.7. Tratado de Libre Comercio (NAFTA)

Sus antecedentes inmediatos se basan en el Acuerdo de Libre Comercio Estados Unidos - Canadá (1988), que rige desde el primero de enero de 1989. Con la incorporación de Méjico, a partir del primero de enero de 1994, se instituyó la Zona de Libre Comercio de América del Norte.

1.8. Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

Con antecedentes en ALALC, ALADI; en el Convenio Argentino - Uruguayo de Cooperación Económica (CAUCE) que se suscribió en 1974 y fue ampliado en 1976 y 1982; el Grupo Río; la Declaración de Iguazú (30-11-1985); el Acta para la Integración Argentino-Brasileña (27-7-86); el Acta Argentino-Brasileña, Democracia, Paz y Desarrollo (10-12-1986); el Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil (29-11-1988); el Acta de Buenos Aires (6-7-1990) y el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica (14-12-1990), surge, el 26 de marzo de 1991, el Tratado de Asunción, que instituye el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

2. FORMACION DEL MERCOSUR

Como resultado de muchos años de acercamiento político y económico, y con el fin de iniciar la institucionalización de un proceso de integración, Argentina, Brasil, Paraguay y el Uruguay firmaron el 26 de marzo de 1991 el Tratado de Asunción. Conforme a dicho Tratado, las partes constituyeron el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y adoptaron un período transitorio para su puesta en marcha hasta el 31 de diciembre de 1994. En la Cumbre de Presidentes de San Luis se creó el Mecanismo de Consulta y Concertación Política.

Complementariamente, por medio del Protocolo de Brasilia, fue adoptado un régimen de solución de controversias comerciales.

En julio de 1992 fue adoptado en Las Leñas un plan de trabajo con su correspondiente cronograma de cumplimiento en función de la constitución definitiva del MERCOSUR.

El 17 de diciembre de 1994, fue acordado en Ouro Preto, Brasil, el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR, que dispuso que las controversias que surjan entre los países serán sometidas a los procedimientos de Solución de Controversias del Protocolo de Brasilia, incluyendo las Directivas de la Comisión de Comercio en el ámbito del mismo Protocolo.

Asimismo, Ouro Preto estableció la estructura definitiva de funcionamiento del nuevo régimen regional. Este último cuenta además con un Anexo referido al Procedimiento General para reclamaciones ante la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

A partir del 1º de enero de 1995 tiene plena vigencia en el MERCOSUR un sistema institucional de negociación, de toma de decisiones, y de resolución de conflictos comerciales, caracterizado por los efectos jurídicos de la supranacionales.

En la XIII Reunión del Consejo del Mercado Común se aprobó la Decisión N° 13/97 Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR.

Sin embargo, el MERCOSUR no ha creado un sistema institucional supranacional similar al de la Unión Europea. La ejecución de las decisiones supranacionales del MERCOSUR, aunque de carácter obligatorio, es de competencia de cada uno de los Estados Parte.

Aunque con características de una unión aduanera, el MERCOSUR ofrece interesantes bases jurídico institucionales para permitir su evolución hacia formas más perfectas de integración económica.

2.1. ¿Cuáles son las expectativas puestas en el MERCOSUR?

El Preámbulo del Tratado de Asunción, indica entre sus objetivos generales el de crear las bases para: una "unión cada vez más estrecha entre sus pueblos" a partir de la conformación del encuadre institucional necesario para la integración. Como primer paso concreto hacia la constitución de las partes en un todo, establece el objetivo de ampliar las actuales dimensiones de sus mercados nacionales a través de la integración y la creación de un "Mercado Común del Sur".

Según el Tratado, el Mercado Común implica:

La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente; el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y, la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales; la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Parte: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Parte; el compromiso de los Estados Parte de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Aunque el texto del Tratado enfatiza objetivos comerciales y no explicita otros campos de interés para la plena integración incluyendo la correspondiente a la realidad ambiental, ofrece un punto de partida de gran importancia para viabilizar la iniciativa de la integración. Se trata de la integración de los mercados como base y fuerza motriz para la evolución posterior hacia procesos más completos de la integración.

2.2. La Unión Aduanera

En 1994, la economía de América Latina había crecido el 5%, marcando el cuarto año consecutivo de recuperación; la inflación comenzó a caer en forma sostenida; se redujo el gasto por los menores pagos por concepto de intereses sobre la deuda interna y se incrementaron los ingresos.

En ese contexto, Mercosur trepó desde una cifra de comercio global entre sus socios de 8.368 millones de dólares en el año 1991, a otra de 19.624 millones de dólares en 1994; lo que dio como resultado un incremento del 134,51% en el trienio.

Por otro lado, el comercio entre los socios en 1991 representaba una novena parte del comercio global de los cuatro países con todo el mundo y en 1994 había crecido hasta aumentar esa proporción a un quinto.

Este fenomenal despegue económico colocó al Mercosur en la atención de las principales potencias del mundo, pero no consiguió disimular que no se había cumplido con el proceso para poner en marcha el mercado común el 1º de enero de 1995.

La Cumbre de Ouro Preto de diciembre de 1994, modificó el cronograma y estableció la puesta en vigencia de una unión aduanera previa a la constitución del mercado común.

Desde el 1º de enero de 1995 se puso en marcha la denominada unión aduanera imperfecta que supuso la eliminación de todas las trabas arancelarias y para-arancelarias al comercio recíproco y la adopción de un arancel externo común frente a terceros países.

Esta figura no está en la actualidad plenamente vigente, ya los cuatro Estados partes negociaron lo que se dio en llamar un régimen de adecuación, por el cual algunos productos en el comercio intra-Mercosur continuarán pagando aranceles por un tiempo. De la misma manera, se establecieron las listas de excepciones al arancel externo común para un grupo de productos específicos.

Lo que está previsto es que la unión aduanera rijan plenamente para los cuatro países a partir del año 2006, mientras las listas de excepciones al arancel externo común y el régimen de adecuación irán reduciéndose en forma automática y lineal. Paralelamente, desde enero de 1995 está en marcha un mecanismo de reducción anual de gravámenes a la importación entre los cuatro países.

Argentina y Brasil otorgaron una rebaja inicial del 25% en 1996, del 50% en enero de 1997, del 75% en enero de 1998 y llegará al 100% el 1º de enero de 1999. Paraguay y Uruguay tienen un año de gracia respecto a los socios mayores para reducir los gravámenes: 25% en 1997; 50% en 1998; 75% en 1999; y 100% en el 2000.

El organigrama del Mercosur se completó con el agregado de una Comisión de Comercio, cuyo objetivo es el de realizar, por un lado, un seguimiento en tiempo real de todos los problemas comerciales que se van presentando, y por otra, propender a la búsqueda de soluciones.

Su importancia y efectividad se cumplió a tal punto que se hizo innecesario el uso del mecanismo de solución de controversias firmado en Brasilia; sin embargo, recargó a los gobiernos con negociaciones acerca de problemas que necesitaron de decisiones políticas para ser resueltos.

3. EL SISTEMA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR

A partir del Protocolo de Ouro Preto, la estructura definitiva del MERCOSUR cuenta con tres órganos resolutivos, dos órganos consultivos y un órgano de asistencia administrativo.

El mismo puede resumirse en la siguiente forma:

Organos Resolutivos:	a) Consejo del Mercado común (CMC)	Órgano Supremo del Grupo, formado por Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores.
-------------------------	---------------------------------------	---

	b) Grupo Mercado Común (GMC)	Órgano técnico, coordinado por los ministros de relaciones exteriores. Funciona con comisiones técnicas.
	c) Comisión de Comercio del Mercado Común (CCMC)	Encargada del cumplimiento de los instrumentos comunes de la política conjunta.
Organos consultivos	a) Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC):	Integrado por representantes de los Parlamentos, tiende a colaborar con la incorporación interna de las directivas.
	b) Foro Consultivo Económico – Social (FCES):	*Pretende ser el representante de las Fuerzas vivas y elevar recomendaciones, para su tratamiento orgánico.
Organo asistencial administrativo	Secretaría Administrativa del MERCOSUR (SAM):	Apoyo logístico a las otras funciones y elabora periódicamente un boletín.

3.1. Organos resolutivos

3.1.1. CONSEJO DEL MERCADO COMUN (CMC)

El Consejo del Mercado Común, es el órgano supremo de la estructura institucional y está integrado por los Ministros de relaciones exteriores y de economía de los Estados Parte. La presidencia es de rotación semestral y reúne a los Jefes de Estado al menos dos veces al año.

Su forma de actuación es la de un órgano político e incluye entre sus funciones la de formular las políticas y promover las acciones necesarias para el perfeccionamiento del régimen del MERCOSUR; ejercer la titularidad de la personalidad jurídica internacional, negociar y firmar acuerdos internacionales; pronunciarse sobre las propuestas del Grupo Mercado Común, crear órganos y designar al Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.

El CMC adopta sus decisiones de alcance supranacional por consenso y son de aplicación obligatoria para los Estados Parte del Tratado de Asunción.

3.1.2. GRUPO MERCADO COMUN (GMC)

El Grupo Mercado Común es el órgano ejecutivo del MERCOSUR y está coordinado por los ministerios de relaciones exteriores, e integrado por 4 miembros titulares y 4 miembros alternos por cada país, que representan a los siguientes organismos públicos:

- A) Ministerios de relaciones exteriores,
- B) Ministerios de economía y,
- C) Bancos centrales.

El GMC puede crear comisiones técnicas de trabajo (ha creado 11 Subgrupos de Trabajo durante el período de transición) y convocar reuniones especializadas para tratar temas específicos que requieren la intervención de varias áreas institucionales (ej. Reunión Especializada de Medio Ambiente).

El GMC puede convocar la representación de cualquier órgano de las respectivas administraciones públicas. Cuenta además con la asistencia operativa de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR

Grupo Mercado Común encuentra su reglamento en la Decisión N° 4/91 y se estructura con los siguientes subgrupos de trabajo:

- Sgt 1 - Comunicaciones (Resolución N° 20/95)
- Sgt 2 - Minería (Resolución N° 20/95)
- Sgt 3 - Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad (Resolución N° 77/98)
- Sgt 4 - Asuntos Financieros (Resolución N° 20/95)
- Sgt 5 - Transporte e Infraestructura (Resolución N° 20/95)
- Sgt 6 - Medio Ambiente (Resolución N° 20/95)
- Sgt 7 - Industria (Resolución N° 20/95)
- Grupo Ad-Hoc Cueros (Resoluciones 154/96 y 81/97)
- Sgt 8 - Agricultura (Resolución N° 20/95)
- Sgt 9 - Energía (Resolución N° 20/95)
- Sgt 10 - Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social (Resolución N° 20/95)
- Sgt 11- Salud (Resolución N° 151/96)
- Comité de Cooperación Técnica (Resolución N° 20/95)
- Grupos Ad-Hoc
- Aspectos
- Azúcar
- Relaciones Externas (Resolución N° 34/95)
- Presupuesto SAM (Resolución N° 39/95)
- Tratamiento de Políticas Públicas que distorsionan la competitividad (Decisión N° 15/96)
- Compras Gubernamentales (Resolución N° 20/95)
- Reuniones Especializadas
- Ciencia y Tecnología (Resolución N° 20/95)
- Turismo (Resolución N° 20/95)
- Comunicación Social (Resolución N° 155/96)
- de la Mujer (Resolución N° 20/98)
- Autoridades de aplicación en Materia de Drogas, Prevención de Uso Indevido y Rehabilitación de Drogadependientes (Resolución N° 76/98)
- Grupos de: Servicios (Resolución N° 31/98)
- Comisiones: Sociolaboral (Resolución N° 15/99)

El GMC incluye entre sus funciones la de velar por el cumplimiento de la legislación constitutiva del MERCOSUR y la que en consecuencia sea adoptada, proponer proyectos de decisión al CMC y formular las medidas para su ejecución, adoptar programas de trabajo, negociar y firmar tratados internacionales por delegación del CMC y aprobar el presupuesto y los informes de rendición de cuentas de la Secretaría del MERCOSUR.

Las Resoluciones que adopta el GMC son por consenso y tienen alcance supranacional y de aplicación obligatoria para los Estados Parte del Tratado de Asunción.

3.1.3. COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR (CCM)

La Comisión de Comercio del MERCOSUR está constituida por 4 miembros titulares y alternos por cada Estado Parte y coordinada por los Ministerios de relaciones exteriores.

Se reúne al menos una vez por mes e incluye entre sus funciones la de velar por la aplicación de los instrumentos comunes de la política comercial interna en el MERCOSUR y con terceros países, adopta decisiones vinculadas al manejo y aplicación del Arancel Externo Común, propone al GMC normas y enmiendas a la normativa comercial y aduanera y actúa de instancia para la recepción de determinados tipos de reclamos por parte de los Estados, los particulares y las personas jurídicas. Además, puede establecer comités técnicos necesarios para cumplir con sus tareas. Trabaja conjuntamente con dos comités: Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias creado por el Dec. N° 17/96 y el Comité de Defensa de la Competencia creado por el Dec. N° 18/96. De esta forma cuentan con los siguientes grupos de trabajo:

- Comité Técnico 1: Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías
- Comité Técnico 2: Asuntos Aduaneros
- Comité Técnico 3: Normas y Disciplinas Comerciales
- Comité Técnico 4^{*}: Políticas Públicas que distorsionan la competitividad
- Comité Técnico 5: Defensa de la Competencia
- Comité Técnico 6: Prácticas Desleales y Salvaguardias
- Comité Técnico 7: Defensa del Consumidor
- Comité Técnico 8: Restricciones y Medidas no Arancelarias
- Comité Técnico 9: Sector Automotor
- Comité Técnico 10: Sector Textil
- Comités Técnicos de Expertos: Sal; IMESI - Bebidas Alcohólicas IMESI - Bebidas No alcohólicas; Carne de Cerdos
- Comités Técnicos Sobre Reclamación: por la no-incorporación de las Res. Nos. 48, 87, 149 y 156/96; Sobre Reclamación por la no-incorporación de la Res. N° 23/95 y sus complementarias; Reclamación sobre los Comunicados DECEX Nos. 37/97 y 7/98

Las directivas adoptadas por la CCM son por consenso y tiene alcance supranacional y son de aplicación obligatoria para los Estados.

* XIX Reunión CCM del 5-7 de febrero de 1997, dejó en suspenso trabajos de este Grupo.

3.2. Organos consultivos

3.2.1. COMISION PARLAMENTARIA CONJUNTA (CPC)

La Comisión Parlamentaria Conjunta fue creada con el propósito de acompañar y facilitar las tareas de los órganos ejecutivos.

La CPC tiene por función la de procurar, cuando así corresponda, la rápida incorporación al derecho interno de la normativa supranacional del MERCOSUR.

Este órgano está integrado por representantes de los parlamentos nacionales de los cuatro Estados Parte, facultándolos en la designación de los mismos de acuerdo a los respectivos procedimientos internos. El CPC eleva Recomendaciones al CMC por medio del GMC.

Esta comisión dispone de una Mesa ejecutiva y una Secretaría Administrativa y se encuentra subdividida en las siguientes subcomisiones.

- Subcomisión de Temas Comerciales, Temas Aduaneros, Fronterizos y Normas Técnicas.
- Subcomisión de Coordinación de Políticas Macroeconómicas, de Políticas Fiscales y Monetarias.
- Subcomisión de Política Energética, de Transporte, de Comunicaciones y de Servicios.
- Subcomisión de Política Industrial Agrícola y Tecnológica.
- Subcomisión de Políticas Laborales, de Seguridad Social y Salud. Desarrollo Humano
- Subcomisión de Medio Ambiente y Población.
- Subcomisión de Relaciones Institucionales, Seguridad, Derecho de Integración y Temas Municipales.
- Subcomisión de Educación y Temas Culturales.

3.2.2. FORO CONSULTIVO ECONOMICO - SOCIAL (FCES)

Con el propósito de crear un espacio de representación económico - social, el FCES espera ser una oportunidad para generar propuestas hacia el sistema institucional desde las fuerzas vivas y productivas de la región. Así, puede elevar al GMC Recomendaciones para su tratamiento orgánico por parte de este último.

3.3. Organo de asistencia administrativo

3.3.1. SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (SAM)

Con sede permanente en la Ciudad de Montevideo, y a cargo de un Director designado por el CMC, la SAM funciona como un órgano de asistencia para la articulación y apoyo logístico y operativo de los demás órganos del MERCOSUR.

Asimismo, tiene a su cargo la publicación del Boletín Oficial del MERCOSUR luego de las correspondientes traducciones oficiales y auténticas en los idiomas español y portugués y el mantenimiento del archivo de la documentación.

La estructura Orgánica de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR es la siguiente:

Dirección

La Dirección es la máxima autoridad jerárquica de la Secretaría Administrativa y tiene a su cargo la Dirección y Administración del órgano.

El sector Normativa del MERCOSUR tiene los siguiente cometidos y funciones:

- Confeccionar, editar y difundir el Boletín Oficial del Mercosur.
- Controlar las traducciones para los idiomas español y portugués de todas las normas adoptadas que se publiquen en el Boletín Oficial.
- Efectuar el seguimiento de las medidas nacionales de incorporación en sus respectivos ordenamientos jurídicos de las Normas emanadas de los Organos del MERCOSUR, e informar regularmente a los Estados Partes.
- Informar en materia de Normativa del MERCOSUR.
- Preparar los proyectos de Decisiones del CMC, de Resoluciones del GMC y de Directivas y Propuestas del CCM para la Presidencia Pro Tempore.
- Mantener actualizados los Listados de Decisiones, Resoluciones, Directivas y Propuestas aprobadas, el Listado Cronológico de Consultas de la CCM, el que informa de los plazos a considerarse y su seguimiento, de acuerdo a la Directiva N° 6/96.
- Registrar las Listas Nacionales de Arbitros y Expertos, así como desempeñar otras tareas determinadas por el Protocolo de Brasilia para la Solución de Controversias.
- Implementar el Registro Oficial de Bases Legales de Normas del MERCOSUR.
- Confeccionar la Lista Consolidada de Entidades habilitadas para emitir Certificados de Origen.
- Editar el Directorio Oficial de Autoridades y Delegados en el MERCOSUR.
- Realizar un listado con las normas que se aprueben en el marco de la Resolución N° 69/96.
- Hacer un listado cronológico de las principales reuniones que se realizaron en el MERCOSUR.

El sector Informática tiene los siguientes cometidos y funciones:

- Establecer estudios de identificación de funciones y sus procedimientos de cada Sector de la SAM.
- Realizar el diseño, desarrollo e implementación de la Base de Datos.
- Administrar el producto informático, asegurando la calidad de los servicios.
- Consolidar los sistemas de Hardware y Software de la Secretaría.
- Administrar en forma interna y externa en la SAM de la red instalada en la misma, permitir las comunicaciones a nivel de correo y agenda electrónica.
- Llevar a cabo el soporte técnico en materia de Software a nivel de usuario interno y externo.

- Orientar, asesorar, diseñar e implementar sistemas de Bases de Datos para los demás Sectores, así como un Centro de Información en la SAM.
- Establecer estudios de planificación para la creación de un sistema de difusión externa vía Internet.

El sector Documentación y Difusión tiene los siguientes cometidos y funciones:

- Servir de archivo oficial de la documentación del MERCOSUR.
- Obtener los documentos de los órganos del MERCOSUR, directamente o por intermedio del Sector Recursos y Servicios cuando la SAM preste apoyo.
- Definir y desarrollar el procesamiento de los documentos.
- Implementar la difusión del Centro Documental.
- Administrar a nivel de usuario la Base de Datos documental del MERCOSUR.
- Asegurar que la documentación cumpla con los requisitos dispuestos por el sistema de validación de los documentos, a fin de que ingresen en el circuito documental de la SAM en forma debida.
- Atender las consultas internas y externas, sobre los documentos MERCOSUR.
- Velar por la conservación y confidencialidad - en los casos pertinentes - de los documentos MERCOSUR.

El sector Recursos y Servicios tiene los siguientes cometidos y funciones:

- Organizar los aspectos logísticos de las reuniones.
- Realizar el ingreso de datos de las actas y documentos de los órganos del MERCOSUR, en coordinación con el Sector Centro Documental.
- Confeccionar y difundir el calendario tentativo de reuniones del MERCOSUR en coordinación con la Presidencia Pro Tempore.
- Elaborar el Proyecto de Presupuesto a presentar a la Dirección y, una vez que éste sea aprobado por el GMC, practicar todos los actos necesarios para su correcta ejecución y presentar a la Dirección la Rendición de Cuentas anual de la SAM.
- Elaborar y mantener un inventario de Bienes de la SAM.
- Realizar el registro y contralor de las liquidaciones de haberes y gastos, emisión y suscripción de documentos de pagos, efectuar gestiones bancarias, compras y custodia de fondos y valores de la Secretaría.
- Efectuar el pago de acreedores, haberes y toda otra erogación autorizada, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
- Administrar los Recursos Humanos de la SAM.

La Secretaría Administrativa del MERCOSUR funciona en Montevideo, República Oriental del Uruguay, habiéndose firmado un Acuerdo de Sede con el gobierno del Uruguay en diciembre de 1996, el que fue aprobado por la Ley N° 16829 del 29 de mayo de 1997. En la sede de la SAM funciona la Secretaría Permanente de la Comisión Parlamentaria Conjunta.

4. INCORPORACION DE NORMAS EN EL MERCOSUR

A partir de la adopción y entrada en vigor del Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto queda definitivamente constituido un sistema de generación de normas supranacionales dentro del MERCOSUR.

De este modo, el CMC adopta Decisiones, el GMC adopta Resoluciones y el CCM adopta Directivas; en todos los casos por consenso y presencia de los estados integrantes del MERCOSUR.

De este modo, el Tratado de Asunción, sus protocolos e instrumentos complementarios, los acuerdos posteriores y sus protocolos y las normas emanadas de los órganos resolutivos del MERCOSUR, son fuentes del derecho regional y conforman el cuerpo jurídico de la entidad regional.

El efecto jurídico de las normas adoptadas por los órganos del MERCOSUR es de naturaleza obligatoria para cada uno de los estados integrantes.

Asimismo, de acuerdo al Art. 40 del Protocolo de Ouro Preto, el procedimiento estipulado para garantizar la incorporación del derecho supranacional del MERCOSUR a los derechos internos es el siguiente:

- a) Aprobada la norma, los Estados Partes adoptan las medidas necesarias para su incorporación al ordenamiento jurídico nacional y comunicarán las mismas a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR;
- b) Cuando todos los Estados Parte hubieren informado la incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, la Secretaría Administrativa del MERCOSUR es la encargada de comunicar el hecho a cada Estado Parte;
- c) Las normas entrarán en vigor simultáneamente en los Estados Parte 30 días después de la fecha de comunicación efectuada por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. Con ese objetivo, los Estados Parte, dentro del plazo mencionado, darán publicidad del inicio de la vigencia de las referidas normas, por intermedio de sus respectivos diarios oficiales."

Como surge del procedimiento descrito no existe ningún tipo de normativa que comience a regir directamente en los estados, ni ningún órgano de control supranacional.

La estructura institucional del MERCOSUR no permite, en la etapa actual del proceso de integración, la generación de normas de vigencia automática, con efecto de aplicación directa.

En los términos del art. 42 del Protocolo de Ouro Preto, las normas emanadas de los órganos decisorios del Mercosur tendrán carácter obligatorio y deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales mediante los procedimientos previstos en la legislación de cada país, cuando sea necesario.

Esta ausencia de una autoridad común para los miembros del MERCOSUR resalta la importancia de la normativa de cada uno de los países en cada tema concreto y de los tratados internacionales en el caso de las fronteras.

5. LOS ACUERDOS BILATERALES E INTERBLOQUES

Mercosur tiene firmados un acuerdo marco de asociación interregional, cooperación y coordinación política con Unión Europea, suscrito el 15 de diciembre de 1995; un acuerdo de libre comercio con Chile que comenzó a regir el 1º de octubre de 1996; un acuerdo de libre comercio con Bolivia que se puso en marcha en marzo de 1997; un acuerdo marco con la Comunidad Andina para negociar una zona de libre comercio que entrará en vigencia el 1º de enero del año 2000 y un acuerdo marco de comercio e inversión con el Mercado Común Centroamericano, suscrito el 18 de abril de 1998.

Actualmente, Mercosur negocia con otros 30 países del hemisferio la constitución de un área de libre comercio de las Américas (ALCA), que regirá desde el año 2005.